

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas del veinticinco de abril del año dos mil catorce.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha siete de abril del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pide la siguiente información: *datos estadísticos sobre el número de denuncias recibidas por acoso laboral, en función de género y extractos de edad de las víctimas denunciantes.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto;
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta Institución, a fin de cumplir con el requerimiento, según solicitud de Información interpuesta por el administrado; el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien textualmente expone: “(...) remito información sobre denuncias de Acoso Laboral por tipo de solución



y desagregados por género de los años 2011 y 2012. Nota: Esta información no se desagrega por edad del solicitante”.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud; por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información pública al administrado, siendo la información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta Institución, lo cual corre agregado anexo a las presentes diligencias en formato electrónico según lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida por el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, lo concerniente datos estadísticos sobre el número de denuncias recibidas por acoso laboral, en función de género correspondientes a los años 2011 y 2012, de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

